

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

90ª REUNIÓN (REANUDADA)

La Jolla, California (EE.UU.)

12-14 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN C-16-08

**MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL  
ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO EN EL OCÉANO PACÍFICO  
ORIENTAL**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California, EEUU en la ocasión de su 90ª Reunión:*

*Tomando en cuenta* que la población de atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico Central y Occidental (OPOC) como en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

*Reconociendo con preocupación* que la última evaluación de la población de 2016 por el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC), señala lo siguiente:

- Aunque la biomasa de la población reproductora (BPR) parece haber crecido ligeramente en los últimos años, la BPR se mantiene cerca de los niveles históricamente bajos (razón de BPR en 2014 relativa a la BPR teórica sin pesca ( $BPR_{2014}/BPR_{F=0}$ , la tasa de reducción) estimada en esta evaluación es 2.6%) y padece tasas de explotación por encima de todos los puntos de referencia biológicos excepto  $F_{MED}$  y  $F_{loss}$ ;
- Los resultados de la proyección indican que la probabilidad de que la BPR se recupere a 41,000 t (aproximadamente  $BPR_{med,1952-2014}$  calculado en la evaluación de la población del ISC de 2016), es 61.5% si se supone un escenario de reclutamiento bajo y los límites de captura y esfuerzo en la CMM 2015-04 de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) y la resolución C-14-06 de la CIAT continúan en vigor y son plenamente implementadas;
- El reclutamiento estimado de 2014 fue relativamente bajo, y el reclutamiento medio de los cinco años más recientes podría haber estado por debajo del promedio histórico;
- Se deberían considerar reducciones sustanciales adicionales en la mortalidad por pesca y la captura por el rango entero de edades en ambas Comisiones para reducir el riesgo de que la BPR disminuya por debajo de sus niveles mínimos históricos; y,
- El umbral de peso en la CMM de la WCPFC necesita ser incrementado a 85 kg (peso a edad 5) si la intención es reducir las capturas de todos juveniles según la ojiva de madurez en la evaluación;

*Tomando en consideración* que los Miembros de la CIAT, mediante resoluciones y acciones voluntarias, han efectuado reducciones de 40% en la captura de atún aleta azul por la gama entera de clases de edad disponibles en el OPO desde 2012 con el objetivo de instar a acciones de conservación comparables en la pesquería del OPOC, pero, a criterio de los Miembros de la CIAT, sin que la WCPFC haya tomado las acciones buscadas por la CIAT.

*Tomando nota* de que en 2016 el personal científico de la CIAT recomendó extender las medidas de ordenación establecidas en la resolución actual [Resolución C-14-06] por dos años más, e instamos a la WCPFC a adoptar medidas adicionales para reducir la captura de adultos a fin de reducir el riesgo inmediato de baja abundancia de reproductores sobre el reclutamiento;

*Reconociendo* la última recomendación del Comité Científico Asesor (SAC-7) derivada de su última reunión en mayo de 2016, en la cual hubo consenso para apoyar la recomendación de 2016 del personal

científico de la CIAT sobre el atún aleta azul del Pacífico;

*Recordando* que el Artículo VII, párrafo 1 (c) de la Convención de Antigua dispone que la Comisión debe “adoptar medidas, con base en los datos científicos más fidedignos disponibles, para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención y mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles de abundancia que puedan producir el máximo rendimiento sostenible...”;

*Afirmando* que es necesario tomar medidas de ordenación compatibles y efectivas en ambas Comisiones (CIAT y WCPFC) que tienen la responsabilidad y competencia sobre este recurso a fin de reducir la mortalidad por pesca en toda la zona de distribución del recurso para contribuir a la recuperación de la población;

*Recordando* los resultados de la primera reunión del Grupo de Trabajo conjunto CIAT- Comité del Norte (CN) de la WCPFC celebrada del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2016 en Fukuoka, Japón, incluyendo el apoyo de los participantes a la continuación de la actual resolución C-14-06 de la CIAT para 2 años;

*Haciendo constar* nuevamente que más del 84% de los impactos de la pesca sobre la biomasa de reproductores de atún aleta azul del Pacífico resulta de las pesquerías en el OPOC, e instando a una acción conjunta con la WCPFC;

*Tomando nota* de una solicitud por los Miembros de la CIAT, consistente con IATTC-90-04d, *Recomendaciones del personal para medidas de conservación en el Océano Pacífico oriental, 2016*, que precisan reducciones adicionales de las capturas de juveniles en el Pacífico occidental por pesquerías del OPOC y medidas adicionales para reducir la captura de adultos a fin de reducir el riesgo inmediato de baja abundancia de reproductores sobre el reclutamiento;

*Tomando nota* también de que otros Miembros de la CIAT no apoyaron la solicitud anterior, pero creyendo todavía que deberían ser implementadas reducciones adicionales de la captura por ambas Comisiones;

*Destacando* las preocupaciones que medidas adoptadas en el OPO solamente no lograrán el objetivo de la presente resolución si no se toman medidas efectivas y sustanciales para todas las pesquerías involucradas por ambas Comisiones;

*Reconociendo* la necesidad de un plan de recuperación a escala de cuenca entera para el atún aleta azul del Pacífico y un marco precautorio de ordenación a largo plazo para la población y las pesquerías asociadas;

*Instando* a todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) de la CIAT involucrados en esta pesquería a participar de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en las discusiones y adopción de medidas de conservación aplicables a la población en toda su zona de distribución;

*Consciente* de que estas medidas están concebidas como paso intermedio para asegurar la sostenibilidad del recurso de atún aleta azul del Pacífico, consistente con el enfoque precautorio, y que las medidas de conservación futuras deben basarse no sólo en estas medidas interinas, sino también en el desarrollo de información y asesoramiento científico futuro del ISC y del personal científico de la CIAT;

*Señalando también* que la CIAT ha adoptado medidas obligatorias de conservación y ordenación para el atún aleta azul del Pacífico para 2012 - 2016, y que las medidas resultaron en reducir las capturas en el OPO;

*Recordando* que la Comisión ha adoptado puntos de referencia y objetivo interinos para los atunes tropicales, pero no para el atún aleta azul del Pacífico, y que el personal científico de la CIAT recomendó en 2014 la adopción de  $B_{MSY}$  and  $F_{MSY}$  como puntos de referencia objetivo provisionales para el atún aleta azul del Pacífico (Documento IATTC-87-03d);

*Tomando nota* de que la WCPFC ha adoptado un objetivo provisional de recuperación, y un plan de trabajo para establecer un marco de ordenación basado en el criterio precautorio, incluyendo: (1) recomendar puntos de referencia apropiados; (2) acordar por adelantado las acciones que se tomarán en el caso de

rebasar cada uno de los puntos de referencia límite (reglas de decisión); (3) recomendar cualquier cambio al programa de recuperación y la CMM;

*Señalando además* que el objetivo de recuperación inicial adoptado por la WCPFC, la mediana histórica de la BPR de 42,592 t en la evaluación de la población del ISC de 2016, es equivalente a una razón de reducción alrededor de 6%, calculado en la evaluación de la población del ISC de 2016, que está por debajo del punto de referencia límite provisional adoptado para otros atunes en el OPO y por debajo del punto de referencia límite provisional para el atún aleta azul del Pacífico recomendado por el personal científico de la CIAT;

*Deseando* que medidas de conservación y ordenación combinadas de la WCPFC y la CIAT, junto con otras medidas voluntarias encaminadas a reducir la mortalidad por pesca, deberían ser implementadas para mejorar la condición de la población de atún aleta azul del Pacífico; y

*Considerando* la recomendación hecha por la Séptima Reunión del Comité Científico Asesor, que recomendó fortalecer la cooperación científica con la WCPFC y promover la adopción de medidas de conservación armonizadas para los atunes aleta azul y patudo en ambas organizaciones;

*Resuelve lo siguiente :*

#### Parte I. Marco de ordenación a largo plazo

1. La Comisión reconoce que el objetivo de ordenación de la CIAT es mantener o restablecer las poblaciones de peces en niveles capaces de producir el RMS, e implementará un plan provisional de recuperación es parte mediante la adopción de una (primera) meta inicial de recuperación de  $BPR_{med, 1952-2014}$  (la estimación puntual de la mediana de 1952-2014) por lograr antes de 2024 con una probabilidad de al menos 60% . La Comisión deberá hacerlo mediante la adopción de límites de captura y otras medidas necesarias de ordenación con las cuales se espera, en base a la información proporcionada por el personal científico de la CIAT, las recomendaciones del CCA y el ISC, que se logre la meta de recuperación, pero reconociendo también la necesidad de medidas y metas compatibles y comparables en tanto la CIAT como la WCPFC. La implementación y el desarrollo de este plan serán revisados con base, en parte, en actualizaciones de las evaluaciones de poblaciones y proyecciones de la BPR que realizará el ISC en 2018 y el asesoramiento del personal científico de la CIAT; las medidas de ordenación deberán modificarse, si es necesario, en base a la revisión.
2. En 2018 y tomando en cuenta los resultados de la segunda reunión del grupo de trabajo conjunto CN CIAT-WCPFC prevista para 2017, la Comisión adoptará una segunda meta de recuperación, por lograr antes de 2030.
3. A más tardar en la reunión de la CIAT en 2018, tomando en cuenta los resultados del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC, la Comisión considerará y desarrollará puntos de referencia y reglas de control de explotación para la ordenación a largo plazo del atún aleta azul del Pacífico, que deberían ser comparables con aquellos adoptados por la WCPFC.
4. Las decisiones tomadas en relación con los párrafos 1, 2 y 3 de la Parte I deberán ser diseñadas para conservar y recuperar la población de atún aleta azul del Pacífico, y ser comparables a las tomadas por la WCPFC, o preferiblemente iguales a las mismas. El grupo de trabajo conjunto CIAT / CN de la WCPFC debería contribuir a este proceso, que podrá incluir los resultados de escenarios de extracción que evaluará el ISC, tal como se acordó en la primera reunión del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC que se celebró del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2016.<sup>1</sup> Además, la efectividad de las decisiones tomadas con respecto a los párrafos 1, 2 y 3 de la Parte I será evaluada por el ISC, el personal científico de la CIAT, y el CCA cuando se encuentren disponibles los resultados de las nuevas evaluaciones de la población o de la evaluación de una estrategia de ordenación.

---

<sup>1</sup> Ver el Informe Sumario de la 12ª Sesión Regular del Comité del Norte para un resumen de la primera reunión del Grupo de Trabajo conjunto CIAT- Comité del Norte (CN) de la WCPFC <https://www.wcpfc.int/meetings/12th-regular-session-northern-committee>

5. Para aumentar la eficacia de la presente resolución y el progreso en todo el Pacífico hacia la recuperación de la población del atún aleta azul del Pacífico, se alienta a los CPC a que se comuniquen y, en caso apropiado, trabajen bilateralmente con los miembros de la WCPFC interesados.
6. Los CPC deberán, donde sea posible y al grado factible, trabajar bilateral y/o multilateralmente para asegurar que se logren con éxito los objetivos y calendarios en la presente resolución.
7. Las CPC deberán seguir cooperando para desarrollar un sistema de documentación de capturas (SDC) de atún aleta azul del Pacífico que sea electrónico, si posible. Las decisiones relacionadas con un SDC para el atún aleta azul del Pacífico, específicamente, deberían ser informadas, en parte, por las reuniones del grupo de trabajo CN conjunto CIAT-WCPFC.

## Parte II. Medidas de ordenación para 2017-2018

1. Cada CPC declarará las capturas de la pesca deportiva de atún de aleta azul del Pacífico semestralmente al Director. Los CPC continuarán su manejo actual de la pesca deportiva tomado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución C-14-06.
2. Durante 2017 y 2018, en el Área de la Convención de la CIAT, las capturas comerciales totales de atún de aleta azul del Pacífico por parte de todos los CPC no superarán 6,600 toneladas métricas, para una tasa anual efectiva máxima de capturas de 3,300 toneladas métricas por año por todos los CPC en conjunto. Ningún CPC superará las capturas de 3,500 toneladas métricas en 2017. En el caso que la captura total real en 2017 esté por encima o por debajo de 3,300 toneladas, el límite de captura para 2018 será ajustado correspondientemente para asegurar que la captura total de ambos años no supere 6,600 toneladas.
3. Cualquier CPC que no sea México con capturas comerciales históricas de atún aleta azul del Pacífico en el Área de la Convención puede capturar 600 toneladas métricas de aleta azul del Pacífico en 2017 y 2018, en conjunto, pero no más de 425 toneladas en cualquier año. Cualquier captura bajo este párrafo será restada del límite de captura (es decir, 600 toneladas métricas) referidas en el párrafo 2 de la Parte II (6,600 tm).
4. Los CPC deberían intentar gestionar las capturas por buques bajo su jurisdicción nacional respectiva de la forma y mediante los mecanismos que se pudieran aplicar, con el objetivo de reducir la proporción de pescado de menos de 30 kg en la captura hacia el 50% de la captura total, tomando en consideración el asesoramiento científico del ISC y el personal de la CIAT. En la reunión anual de la CIAT en 2018, el personal científico presentará los resultados reales de la temporada de pesca de 2017 en este respecto para revisión por la Comisión. Los CPC tomarán las medidas necesarias para garantizar que los límites de captura especificados en los párrafos 1 y 2 de la Parte II no se superen en 2017 y 2018.
5. Cada CPC deberá notificar sus capturas al Director de forma oportuna, semanalmente, después de que alcance el 50% de su límite de captura. El Director enviará un primer aviso a los CPC cuando se alcance el 50% de la tasa de captura anual máxima efectiva de 3,300 tm. Igualmente enviará avisos similares al alcanzarse el 60%, 70%, y 80% de la cuota límite. Cuando se alcance el 90%, el Director enviará el aviso correspondiente a todos los CPC con una proyección de cuándo se alcanzará la cuota establecida en el párrafo 2 de la Parte II, y los CPC tomarán las medidas internas necesarias para evitar rebasar el límite.
6. En 2018, el personal científico de la CIAT presentará una evaluación de la eficacia de esta resolución también tomando en cuenta los resultados de la evaluación más reciente de la población de atún aleta azul del Pacífico realizada por el ISC, y las medidas de conservación y ordenación para el atún aleta azul del Pacífico adoptadas por la WCPFC. La Comisión considerará nuevas medidas de ordenación para 2019 y, posiblemente, años posteriores con base en los resultados de la evaluación.